



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), siete (7) de junio dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2022-0009

INADMÍTASE la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aclare el motivo por el cual en el poder hace referencia al cobro de la obligación No. “4866470214352536” y en el estado de endeudamiento consolidado se consignó la obligación No. “725031570146108”.

2. Conforme a lo anterior allegue el estado de endeudamiento correspondiente a la obligación que pretende ejecutar.

3. Aporte la escritura pública No. 199 de 1° de marzo de 2021 suscrita en la Notaria Veintidós (22) del círculo de Bogotá, así como el certificado de vigencia de la misma, que relaciona en el literal c) del acápite de pruebas toda vez que brilla por su ausencia.

4. Allegue la tabla de amortización del pagaré No. 4866470214352536 relacionada en el literal f) del acápite de pruebas y anexos, y que no fue aportada con los demás documentos allí señalados.

5. Relacione el documento denominado “Consulta general de tarjetas” que no fue incluido en el acápite de pruebas y anexos.

6. Adecúe el acápite de pruebas y anexos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo sexto del Decreto 806 de 2020¹.

7. En el acápite de notificaciones de la demanda, corrija la dirección física, así como el correo electrónico del Banco Agrario de Colombia S.A., de tal suerte que coincidan con los inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. En igual sentido, los datos de notificación de la representante legal de la entidad bancaria.

8. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

¹ “De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado”

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **24** Hoy **8 de junio de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8d5ef0a7d0ab9534dca64897c957749f5e865f0c61f1336fcb9d9a6e0e629**

Documento generado en 07/06/2022 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>